



RESOLUCIÓN No. **011** DE 2024

“Por la cual se realizan unos nombramientos provisionales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Resolución CRC 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, adoptada mediante Decreto 090 del 19 de enero de 2010, ha tenido modificaciones, creándose nuevos cargos, tal como consta en el Decreto 1770 de 2013, en la Resolución CRC No. 5878 de 2020, Resolución CRC No. 6026 del 25 de julio de 2020 y en la Resolución 7266 del 18 de diciembre de 2023.

Que a la fecha, en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, se encuentran en vacancia definitiva dos cargos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 y dos cargos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Que mediante Auto del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil —en adelante CNSC—, expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informa que “(...) a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”.

Que así mismo, en la mencionada circular de la CNSC expresa que: “es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes”.

Que la CNSC, expidió la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021, en la cual, sobre la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión, expresa lo siguiente:

“Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se

encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional(...)"*.
(Negrilla fuera del texto original)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No 41431 de 2019 expresó lo siguiente: "(...) *los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)*".

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: "*El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados*".

Que los cargos mencionados con antelación objeto de provisión mediante nombramiento provisional, fueron reportados en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", tal como lo establece la Circular Externa No. 0007 del 2021, expedida por la CNSC.

Que por necesidades del servicio se hace necesario llevar a cabo los nombramientos provisionales que se relacionan a continuación. Cabe mencionar que los nombramientos, ya sean que correspondan a una vacancia definitiva o temporal, están sujetos a la provisión definitiva por concurso de méritos o al término de duración de la situación administrativa del titular con derechos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en los memorandos de cumplimiento de requisitos para proveer los cargos Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 y Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, suscritos por la jefe de personal de la Entidad, actualmente no existen funcionarios de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargados en los cargos a proveer y por lo tanto es procedente efectuar los nombramientos con carácter provisional de BRAYAN ANDRÉS FORERO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.154.411, JEISSON STEVEN PULIDO LEAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.914.725, LUCERO DEL PILAR CASTELLANOS CARDOZO identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.618 y MIGUEL ANGEL RAMÍREZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.751.124, respectivamente, quienes cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a **BRAYAN ANDRÉS FORERO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.154.411, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$2.715.910.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar con carácter provisional a **JEISSON STEVEN PULIDO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.914.725, en el cargo Profesional Universitario

Código 2044 Grado 02 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$2.715.910.

ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar con carácter provisional a **LUCERO DEL PILAR CASTELLANOS CARDOZO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.618, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$4.051.533.

ARTÍCULO CUARTO. - Nombrar con carácter provisional a **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.751.124, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$4.051.533.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **5 de ENERO de 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2024.01.05
17:16:18 -05'00'

NICOLAS SILVA CORTES
Director Ejecutivo

Proyectado por: Jennifer Cuesta M.
Revisado por: Diana Wilches T
Aprobado por: David Esteban Agudelo Barrios